

CONSTANCIA: El término con él contaba el demandante para pronunciarse frente a las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial del demandado, venció el 10 de septiembre de 2021. Allegó oportunamente escrito

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00226

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia.

La audiencia se realizará por la aplicación Teams. A los correos electrónicos de los apoderados se remitirá la invitación correspondiente. En ella se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con la demanda.

PARTE DEMANDADA sociedad C.T. INGENIERIA S.A.S.

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95a5db8f92285de18108b83a9ceb0ab6daecbe1431f5c468d06ba54dceb40675

Documento generado en 14/09/2021 01:23:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>